

Señor  
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Loza  
6-8-21  
9:29 AM

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIBANK COLPATRIA S.A CONTRA  
GUILLERMO JIMENEZ GUZMAN No.2021-0458

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que interpongo **recurso de REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** contra el auto del 2 de agosto de 2021 notificado por estado del 3 de agosto de 2021 el cual se decidió rechazar la demanda por no subsanarse en debida forma bajo el siguiente argumento:

**“Al punto conviene subrayar que, si bien es cierto la parte actora allega memorial de subsanación, mantiene la inconsistencia señalada en el numeral 5 del auto inadmisorio, puesto que no llegó correo electrónico de envío de poder donde se relacionan los pagarés que se pretenden cobrar a pesar de haber relacionado que lo hizo...”**

Por lo anterior manifiesto al despacho que estoy en total desacuerdo con su decisión en el sentido de señalar que no se allego correo electrónico de envío de poder donde se relacionan los pagarés que se pretenden cobrar de acuerdo con lo requerido en el auto inadmisorio, sin embargo manifiesto al Despacho que independiente que se encuentren relacionado lo solicitado en la providencia esta se cumplió desde el momento que se instauró la demanda como se puede evidenciar en los anexos remitidos con la misma donde se encuentran relacionados cada uno de los pagarés que se pretenden ejecutar y que remitido nuevamente para su verificación, pues no existe ningún otro documento que puede reemplazar con el inicialmente enviado con la demanda y que se otorgó por mi poderdante, pues lo contrario sería alejarme de cualquier realidad procesal y además estaría frente a una situación de incapacidad para poder cumplir con lo solicitado por el Despacho.

Por lo expuesto solicito señor Juez de la manera más respetuosa **REVOCAR** su decisión y en su lugar continuar con el proceso mediante ordenar el mandamiento de pago y las medidas cautelares solicitadas, ya que los documentos que echa de menos el Despacho se encuentra incorporados en el expediente y que sirven de fundamento legal para soportar el presente recurso.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO  
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura  
E-MAIL: andrio59@outlook.com